



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Expediente n.º C010302/2021-0016. Segex 803227T
Procedimiento: Subvención directa por interés
Asunto: Concesión subvención Fundación Alcoraz

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por la Fundación Alcoraz, a la que adjunta una memoria explicativa del proyecto objeto de la subvención y una memoria económica de las inversiones previstas. No obstante, esta memoria se desarrollará con la presentación de los pertinentes documentos técnicos que servirán para licitar y donde se recogerán pormenorizadamente las actuaciones a realizar en las infraestructuras donde se proyecta la inversión.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el BOP n.º 18, de 29 de enero de 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), y las Bases de ejecución del presupuesto de 2021 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. El plan estratégico de subvenciones de esta Diputación, en el cual, tras dos modificaciones realizadas por sendos acuerdos plenarios de fechas 3 de junio de 2021 y 8 de julio de 2021, se establece la previsión de que por el Servicio de Obras Públicas y Patrimonio se otorgue una subvención por interés público, social y económico a la Fundación Alcoraz para implantación de la Escuela Aragonesa de Fútbol Base.

Cuarto. La aplicación presupuestaria 31.3411.781016 del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2021.

Quinto. El acuerdo del pleno de esta Diputación, de 8 de julio de 2021, en el cual se elevan los porcentajes para la realización de gastos de carácter plurianual establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto. La orden, de 9 de junio de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la que se acuerda el otorgamiento directo de una concesión demanial sobre un bien adscrito a dicho departamento a la Fundación Alcoraz, para el desarrollo de la Escuela Base Aragonesa de Fútbol.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021

Séptimo. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 12 de julio de 2021, realizada por el Diputado Delegado de Obras Públicas.

Octavo. En la memoria presentada se acredita el relevante interés público de este proyecto, considerado como una importante iniciativa de carácter deportiva, social y económica. Todo ello, unido a que necesariamente debe ir dirigida la ayuda pública a la rehabilitación de determinadas instalaciones de titularidad pública, impiden que pueda procederse a una convocatoria pública de libre concurrencia. Siendo condición necesaria que la ayuda recaiga en quien es el concesionario de las instalaciones de dominio público educativo, manteniéndose el carácter demanial del bien durante todo el plazo de duración de la concesión. Estos bienes revertirán al Gobierno de Aragón finalizado el plazo de la concesión demanial.

Noveno. El informe número 851 de 2021, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder una ayuda directa, por razones de interés público, social, económico y humanitario, al amparo del art. 22.2 c) de LGS y art. 14.6 c) LSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO:Fundación Alcoraz

NIF: G22325690

OBJETO

La realización de actuaciones en infraestructuras para la Escuela Base Aragonesa de Fútbol a efectuar en instalaciones del Gobierno de Aragón, bien cedidas mediante concesión administrativa, por Orden de 9 de junio de 2021, a la Fundación Alcoraz, o bien que sean necesarias como consecuencia de las condiciones impuestas en la citada concesión. Las actuaciones se realizan en los diferentes inmuebles ubicados en la parcela catastral 22901A010001960000QJ, donde se ubican las instalaciones deportivas y educativas que dan servicio al I.E.S. y C.P.I.F.P. Pirámide de Huesca, así como en la residencia existente en la parcela 001600200YM16EE0001GM, según el siguiente detalle:

- Rehabilitación integral de la residencia: 1.700.500,45 €
- Construcción Campo de Fútbol de césped artificial: 325.000,00 €
- Construcción Campo de Fútbol de césped natural: 325.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

- Iluminación Campos de Fútbol: 75.000,00 €
- Edificio de Servicios: 1.230.597,83 €
- Adecuación de espacios exteriores, arreglo de una pista de fútbol, una de baloncesto y creación de una pista de pádel: 89.499,55 €.

Presupuesto Total: 3.745.597,83 €

No obstante, estas cantidades se ajustarán con el importe que figure en los correspondientes proyectos o documentos técnicos una vez que los mismos estén redactados.

FINANCIACIÓN:

A la vista del plazo de ejecución de la actividad, esta subvención se concede con carácter plurianual, por lo que se pretende imputar a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año 2021: 1.750.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3411.781016. RC: 2021.2.0011306.000

Año 2022: 1.750.000,00 € con cargo a la aplicación preupeustaria que se consigne en el presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el año 2022. Por lo que el importe de la citada anualidad queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

IMPORTE SUBVENCIÓN:

3.500.000,00 €, distribuido en dos anualidades, tal como se especifica en el punto anterior.

Al pagarse el 50% de la subvención de forma anticipada se considerarán como importe de la subvención los rendimientos financieros netos que el beneficiario obtenga, en su caso, de los fondos anticipados, quedando el importe de la subvención incrementado en la citada cuantía.

A estos efectos, se entiende por rendimientos financieros netos los rendimientos que se obtengan de la cantidad anticipada descontando los gastos que supongan para el beneficiario la constitución y mantenimiento del aval bancario que se presente.

De acuerdo a lo indicado en la memoria justificativa, se puede financiar el 100% del coste de la actividad.

TIPO:

Importe cierto (art. 32.2 RLGS).

GASTO SUBVENCIONABLE:

El gasto subvencionable se cifra en 3.745.597, 83 €, correspondientes a la suma del presupuesto previsto para las diferentes actuaciones objeto de ayuda. No obstante, esta cantidad se ajustará con el importe que figure en el presupuesto de los diferentes proyectos o documentos técnicos que se presenten.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021

IMPORTE A JUSTIFICAR:

El importe total por el que se liquide la obra contenida en los diferentes proyectos.

FORMA DE PAGO:

Previo deposito del aval bancario, especificado en el punto segundo apartado 7 de esta resolución, se pagará anticipadamente 1.750.000 (el 50% de la subvención). El resto se pagará una vez justificada la totalidad de la actuación. Se establece la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, previa justificación.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Cuenta justificativa.
Aportación justificantes.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Parcial: 30 de mayo de 2022
Final: 30 de octubre de 2022

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Parcial: 30 de junio de 2022
Final: 30 de noviembre de 2022

Se establece la posibilidad de realizar justificaciones parciales que se acomodarán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada.

PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO EFECTIVO:

Parcial: 30 de junio de 2022
Final: 30 de noviembre de 2022

En el supuesto de presentar justificaciones parciales, la justificación del pago efectivo deberá realizarse en el mismo momento.

COMPATIBILIDAD:

Sí, en las condiciones reseñadas en el apartado 2 del punto segundo de esta resolución.

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

2.- Compatibilidad:

En el supuesto de que el coste de las actuaciones subvencionadas exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras administraciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad, declarándose esta subvención compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras entidades, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gasto subvencionable :

El gasto subvencionable se cifra en 3.745.597,83 € correspondientes al presupuesto previsto de la suma de las diferentes actuaciones. No obstante, esta cantidad se ajustará con el importe que figure en el presupuesto de los diferentes proyectos o documentos técnicos que se presenten.

No serán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

Según se indica por el beneficiario en la memoria económica, se ha realizado una consulta a la agencia tributaria por lo que respecta a la posibilidad de deducibilidad del IVA, por lo que en caso de que proceda deducir alguna cantidad por este concepto se minorará el gasto subvencionable.

4.- Importe a justificar:

El importe total por el que se liquide la obra contenida en los diferentes proyectos. En el supuesto de que se liquiden por una cantidad inferior a 3.500.000 € se reducirá el importe de la subvención.

En el supuesto de que en la ejecución de alguna de las actuaciones previstas haya economías respecto al importe presupuestado en el proyecto, o documento técnico, serán compensables con excesos producidos en otras actuaciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se debe realizar la totalidad de la actuación prevista en el proyecto o documento técnico presentado, con, en su caso, las modificaciones autorizadas por esta Diputación.
- Los excesos de una actuación concreta sólo podrá ser debidos a obras necesarias para cumplir el fin de lo proyectado.
- La financiación de la totalidad de las actuaciones no podrá superar los 3.500.000 €.

5.- Otras obligaciones del beneficiario:

– Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art. 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

– Además de la documentación exigida en el apartado 7, de plazos de ejecución, justificación y pago, deberá remitir la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021

- a) Copia de los títulos habilitantes en materia urbanística que sean precisos.
- b) Antes de iniciar su ejecución, los proyectos u otros documentos técnicos, visados por el colegio profesional correspondiente de las actuaciones, que se vayan a realizar y que son objeto de subvención.
- c) Una vez firmados los contratos, los certificados de adjudicación de la obra según el modelo Anexo 1.

- De acuerdo a lo indicado en la memoria justificativa, la adjudicación de los diferentes contratos que realice el beneficiario y se encuentren afectados por esta subvención se realizará mediante procedimientos de publicidad, transparencia y no discriminación, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa. Para ello, se deberán cumplir las siguientes prescripciones en el procedimiento de contratación:

a) Se publicarán las licitaciones en la página Web de la Fundación, dando un plazo no inferior a 10 días naturales a los posibles interesados para la presentación de proposiciones:

b) Para poder licitar se exigirán las adecuadas condiciones de solvencia técnica y económica y financiera, a la empresa licitadora; estos requisitos se establecerán previamente a la licitación en los pliegos o documento descriptivo de tal manera que los potenciales licitadores sean conocedores de los mismos. Se deberá justificar, convenientemente, la exclusión de la licitación por falta de solvencia.

c) No podrá adjudicarse el contrato a personas físicas o jurídicas cuando exista algún tipo de incompatibilidad legal o conflicto de intereses entre éstas o sus consejeros, personal directivo o empleados y la Fundación Alcoraz. Esta misma limitación se extenderá a posibles subcontratistas.

d) Para la adjudicación de los contratos se podrán utilizar uno o varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

- La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

- Todos los criterios estarán vinculados al objeto del contrato, por lo que no será admisible establecer como criterio la colaboración con el club mediante el ofrecimiento de patrocinio, patrocinio, contratación de espacios publicitarios, etc.

- En el caso de que se establezca la posibilidad de ofertar mejoras de la actuación proyectada como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en los pliegos o documento descriptivo y estar vinculadas con el objeto del contrato.

- En el supuesto de que se utilice un único criterio este será necesariamente el precio.

- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios deberá establecerse en los pliegos o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. Deberá otorgarse una ponderación de, al menos, el 70% a aquellos criterios que puedan valorarse



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



**Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica**



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021

mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

- En el caso de que se utilicen criterios que dependan de un juicio de valor se deberá dejar constancia en el expediente de la valoración realizada, mediante la elaboración de un informe justificativo de la asignación de puntos.

e) La Fundación, como entidad contratante, establecerá el régimen de subcontratación, exigiendo, en su caso, que el subcontratista tenga la solvencia técnica, y económica y financiera adecuada.

- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención por un plazo que no será inferior a 10 años, para bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de los bienes.

- Dado que la totalidad de las actuaciones se van a ejecutar en bienes de carácter demanial de titularidad del Gobierno de Aragón, y la mayor parte de los mismos están cedidos a la Fundación Alcoraz mediante una concesión demanial, en el supuesto que haya un rescate de la concesión por el titular de los bienes antes de su vencimiento, la Fundación reintegrará a la Diputación el importe que reciba como indemnización del Gobierno de Aragón por daños y perjuicios en la parte que afecta a los bienes que han sido construidos o restaurados con la subvención de esta Diputación.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención mediante inserción de anuncios en la página WEB de la Fundación, con esto se entiende cumplido en artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno. Además, se deberá insertar un placa en la residencia, una vez remodelada, en la cual se indique el coste de la obra y la financiación por parte de esta Diputación. El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias establecidas en el apartado octavo de estas condiciones.

- Con el fin de hacer un seguimiento de las actuaciones, y con independencia de la remisión en el momento de su justificación, se remitirán a la Diputación Provincial de Huesca las certificaciones parciales de obra ejecutada en los 15 días siguientes a la aprobación por el órgano competente de la Fundación.

- El Beneficiario de la subvención deberá suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuencias establecidas en el apartado octavo de estas condiciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJEYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021

– Debe facilitar cuanta información que le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de esta Diputación y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, tribunal autonómico equivalente.

6.- Modificaciones: El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

– Modificación de los proyectos técnicos:

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en los diferentes documentos técnicos que se remitan, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en los mismos. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.

En el caso de que después de adjudicar el contrato y durante la ejecución de la obra se constate la necesidad de modificar la obra prevista en el proyecto técnico se pondrá en conocimiento de la Diputación, quien se pronunciará técnicamente sobre la misma, con carácter previo a la aprobación del modificado del proyecto, mediante escrito en el cual se justificarán las razones de la modificación y, en su caso, los precios de las nuevas unidades y el importe total de la modificación.

No será necesario tramitar como modificaciones los excesos de medición de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones sin contar con la conformidad de esta Diputación la subvención se minorará según las reglas de graduación establecidas en el punto octavo de estas las condiciones del otorgamiento de esta subvención.

- Ampliación del plazo de ejecución:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

7.- Plazos de ejecución, justificación y pago:

Los plazos de ejecución, justificación y pago son los siguientes:





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



**Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica**



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021

– Se establece un plazo parcial de ejecución, de la parte financiada con la subvención anticipada, hasta el 30 de mayo de 2022, por lo que los documentos justificativos de esta ejecución parcial estarán comprendidos dentro de este periodo.

– El plazo máximo de ejecución de la totalidad de la inversión será hasta el 30 de octubre de 2022. Todos los documentos justificantes de la ejecución, incluida la Recepción de las obras, deberán estar expedidos dentro de este periodo.

– El plazo de justificación parcial, de la parte financiada con la subvención anticipada, será hasta el 30 de junio de 2022.

– El plazo final de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2022.

Se podrán realizar otras justificaciones parciales que se ajustaran al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Con la documentación de justificación se presentará por el beneficiario:

– Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Recepción de las obras.

– Documentación justificativa del procedimiento de licitación realizado y de los motivos que han llevado a la selección de una oferta determinada, quedando así cumplido lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 5/5015 de Subvenciones de Aragón. Concretamente se remitirá una copia de las ofertas recibidas, y un informe técnico en el cual se concrete y justifique la elección de la oferta económicamente más ventajosa para adjudicarle el contrato.

– Certificaciones de obra, suscritas por el técnico director de las mismas, redactadas a origen, aprobadas por el órgano competente de la Fundación.

– Facturas: Se adjuntarán las correspondientes facturas a cada certificación.

– Certificado de la entidad bancaria respecto a los rendimientos financieros del importe anticipado de subvención.

– Certificado de la entidad bancaria respecto a los gastos del aval bancario, depositado como garantía, del importe anticipado de subvención.

– Finalizadas las obras, la documentación gráfica del estado final de las obras que permita realizar la comprobación material de la inversión.

– Fotografías en la que se constate el cumplimiento del requisito de publicidad de la financiación de la actuación.

– Justificante bancario de abono al contratista de las facturas justificativas presentadas.

Se considerarán como abono al contratista, a efectos de justificación, posibles pagos a terceros a consecuencia de cesiones de crédito, embargos, etc.

– Además, y en cumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, se adjuntarán debidamente cumplimentados los modelos J1, J2, J3, J4 y J5 que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

- Modelo J1. Instancia del beneficiario

- Modelo J2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.

- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
JORGE PUJYO MOY
15/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021

- Modelo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J5. Memoria económica. Relación de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario que se realice la comprobación material de la inversión, esta comprobación se realizará en dos momentos:

- una vez realizada la justificación parcial correspondiente al del pago anticipado.
- una vez justificada la subvención en su totalidad con carácter previo a la liquidación de la misma.

Para todo ello, por el órgano gestor se solicitará la asistencia de un representante de la Intervención, que se efectuará con carácter previo a la liquidación de la subvención.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el 50% de la subvención se pagará anticipadamente una vez concedida la subvención, siempre que por el beneficiario de la subvención se presente un aval bancario de la cantidad anticipada y de los posibles intereses de demora, por lo que el aval deberá garantizar un importe de 1.804,403 €. Una vez justificada por el beneficiario la cantidad anticipada de la subvención se autorizará la cancelación del aval depositado. En el supuesto de que se realicen justificaciones parciales, una vez aprobadas las mismas por la Diputación, se podrá reajustar el aval disminuyendo la cantidad garantizada en la cuantía del importe justificado.
- El 50% restante se abonará una vez justificada la realización total de la actividad y aceptada esta justificación por la Diputación Provincial de Huesca.
- Se establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta del importe no anticipado, previa justificación, que se acomodarán al ritmo de ejecución de la obra.

8.- Criterios de Graduación por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

--En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar la publicidad adecuada de la subvención, por el órgano concedente se requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas si aún resulta posible, o, de no ser posible, se podrán establecer medidas alternativas. De no atenderse el mencionado requerimiento será causa de reintegro de la subvención.

- En caso de presentar la documentación justificativa fuera del plazo establecido, en la liquidación de la subvención se aplicarán los criterios de graduación establecidos en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial dependiendo del retraso producido.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
15/07/2021



**Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica**

– En el supuesto de realizar modificaciones en la obra que difieran del proyecto presentado, sin haber cumplido la obligación de comunicación a esta administración o sin haber recibido la pertinente conformidad, se minorará la subvención por el importe de las modificaciones efectuadas y no comunicadas.

– En el supuesto de que se constate que la adjudicación del contrato, objeto de subvención, se ha realizado a ofertas que no sean las económicamente más ventajosas se procederá a minorar la subvención en la diferencia existente entre la oferta más ventajosa y la oferta adjudicataria.

– En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de la obligación de suministrar a la entidad concedente la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, una vez transcurrido el plazo conferido en el oportuno requerimiento la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 3 % del importe de la subvención.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General Acctal.

El Presidente



SELLO

Nº Salida en Registro: 7845 / 2021
15/07/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA QVWM ADYQ HEK9 FEK4

Decreto Nº 2001 de 15/07/2021 "Decreto concesión subvención Fundación Alcoraz" - SEGRA 489261

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11